



Dirección General de Informática y Tecnología

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

A-01-00010455-4/2022 ACT--0/2022

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9 de junio de 2022.

DISPOSICION DGlyT N° 31/22 -SISTEA

VISTO:

El TEA A-01-00010455-4/2022 caratulado “RES CM 248/2020 - ABONO DE DATOS E INTERNET - EXPTE DCC-260/14-0 -OC 928- TELECOM ARG. S.A. - ENERO A MARZO 2022.”; y la Res. CM 248/20; y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección General de Informática y Tecnología elevó el presente TEA por el cual se tramita el pago de las facturas presentadas por la firma TELECOM ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-63945373-8) correspondientes a los servicios de Abono de Datos y Acceso a Internet para las áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2022 (v. Informe N° 316/22).

Que mediante Resolución CAGyMJ N° 48/2015 (dictada en el marco del Expediente DCC N° 260/14-0 caratulado “D. C. C. s/ Servicio de Telefonía Fija, Enlaces MPLS Principales y Complementarios, Accesos Dedicados a Internet y Fibra Oscura" RECARATULADO”) se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 4/2015 de etapa única, para la contratación de un servicio de telefonía fija para las llamadas locales DDN, DDI y CPP, a través de accesos troncados digitales E1 de 2 Mb/s (30+2) canales PCM; la contratación de Enlaces MPLS Principales y Complementarios; la



Dirección General de Informática y Tecnología

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

instalación, provisión de equipamiento, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un servicio de acceso a internet; y la contratación del servicio de enlaces de fibra oscura.

Que por Resolución CAGyMJ N° 93/2015 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 4/2015 y, en lo que aquí interesa, se adjudicó el renglón 2.2 referido a la prestación del servicio denominado Enlaces MPLS Complementarios por la suma de siete millones seiscientos ochenta y un mil ochenta pesos (\$7.681.080,00) y el renglón 3.1 correspondiente a la prestación del servicio de acceso a internet complementario por la suma de dos millones novecientos cuarenta mil trescientos pesos (\$2.940.300,00) a la firma Prima Red Interactiva de Medios Argentinos S.A. (PRIMA S.A.). En ambos casos por un plazo de veinticuatro (24) meses, comenzando a partir del día siguiente a la fecha del primer parte de recepción definitiva de la instalación y/o puesta en marcha del primer sitio operativo, conforme el Punto 10.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Que la mentada contratación se formalizó por Orden de Compra N° 928, emitida el 21 de diciembre de 2015 y retirada por la adjudicataria el 6 de enero de 2016.

Que a través de Resolución CAGyMJ N° 17/2018 se amplió, en lo que aquí nos ocupa, el contrato con Prima Red Interactiva de Medios Argentinos S.A. (PRIMA S.A.) en lo que respecta al renglón 2.2 de la Licitación Pública N° 4/2015 por el monto total de pesos setenta y dos mil seiscientos (\$72.600,00) y el renglón 3.1 de la Licitación Pública N° 4/2015 por el monto de pesos un millón doscientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y cinco (\$1.257.795,00).

Que en el TEA A-01-00001331-1/2022 se dejó la debida constancia por cuanto la empresa Prima Red Interactiva de Medios Argentinos S.A. (PRIMA S.A) fue absorbida por la firma Cablevisión S.A. tal como surge de la Resolución 2017-339-APNENACOM (v. ADJ 11487/22) y que luego la empresa Cablevisión S.A. transfirió sus registros a Telecom Argentina S.A. tal como se vislumbra en la Resolución 5644-E/2017 (v. ADJ 11493/22).

Que toda vez que a partir de mes de abril de 2020 surgió la necesidad de una mayor conectividad en los servicios de internet, se solicitó ampliar el ancho de banda de los enlaces de internet, contratados con la empresa de Telecom en los edificios de Hipólito Yrigoyen 932 (Ref. 656358) y de Avda. Julio A. Roca 530 (Ref. 76374643), ambos de un ancho de banda de 50 Mbps hasta 300 Mbps. Que a través del TEA N° A-01-00008080-9/2020, se tramitó la solicitud de ampliación de los servicios de Internet descriptos, la que se amplió en el marco del expediente mediante la Orden de Compra N° 1424, dictada el 13/08/20, y la contratación por seis meses contados a partir del día



Dirección General de Informática y Tecnología

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

13/08/20. En función de la urgencia invocada, la firma comenzó a prestar el servicio ampliado desde el día 18/05/20.

Que en esta oportunidad, la firma Telecom Argentina S.A. presentó las facturas B N° 6723-90692983; N° 6723-90692984 y N° 6723-90692985, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2022 respectivamente, por el monto de pesos trescientos veinte mil ochocientos treinta y uno con cincuenta centavos (\$ 320.831,50) cada una; haciendo el total de pesos novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta centavos (\$ 962.494,50), en concepto del servicio previsto en la Orden de Compra N° 928 renglón Renglón 2.2 y renglón Renglón 3.1 (v. Adjunto 51450/22).

Que los servicios certificados por la mentada empresa durante los meses de enero, febrero y marzo de 2022, fueron efectivamente realizados a satisfacción del área requirente, conforme surge del Parte de Recepción Definitivo el que se encuentra agregado al presente TEA como adjunto ADJ PRD 2F 86/22.

Que el estado de la firma TELECOM ARGENTINA S.A. es “inscripto” en el sistema de registración Buenos Aires Compras – Sistema de Compras Públicas, conforme surge de la constancia agregada (v. Adjunto N° 51490/22).

Que los servicios de Abono de datos y acceso a Internet para las áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, son de imperiosa necesidad para sostener el normal funcionamiento de las oficinas.

Que en vista a la manifiesta urgencia de contar con el servicio en cuestión, el presente gasto se encuadraba dentro proceso establecido por Resolución CM N° 248/2020, y que en dicho marco “... sobre los servicios de Abono de datos y acceso a Internet, su prestación es mensual y uniforme, manteniendo el mismo valor por los últimos seis meses”.

Que en relación al avance del proceso licitatorio correspondiente al presente servicio, el mismo se encuentra vigente mediante el TEA N° A-01-00005502-2/2021, y está en proceso adaptando los mismos a la nueva norma reglamentaria de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) para el Consejo de la Magistratura.



Dirección General de Informática y Tecnología

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Compras y Contrataciones intervino adjuntando el informe que luce adjuntado en Nota N° 2207/22, e informa que: “... *Esta Dirección General informa que no hay proceso similar en curso con los mismos autos. A su vez, se informa que hay una contratación en trámite con el mismo objeto mediante TEA N° A-01-00005502-2/2021, que al día de la no hay resolución que adjudique, no existiendo superposición alguna con otro proceso similar en trámite*”.

Que mediante el Memo SAGyP N° 9280/22 la Secretaria de Administración General y Presupuesto, da la autorización correspondiente en línea con lo establecido en el punto 4) del inciso d) del artículo 2°) de la Resolución CM N° 248/2020.

Que entonces, en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347) la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación preventiva del gasto correspondiente (v. Adjunto 52806/22).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 11029/22. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el análisis jurídico pertinente, concluyó que “... *En base a lo expresado en los párrafos anteriores y en el análisis efectuado, es opinión de esta Dirección General que no existen objeciones jurídicas que formular para la continuación del presente trámite, debiendo tenerse presente lo observado en el último párrafo del punto III precedente*”..

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura, toda vez que entre sus funciones se encuentra la de gestionar las contrataciones por la infraestructura tecnológica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en otro orden de ideas, por Resolución CM N° 248/2020 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para la aprobación de gastos impostergables conforme el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de esa norma (cfr. art. 1°) y se establecieron las circunstancias bajo las que podría ejercerse la competencia para la aprobación de gastos establecida en el punto 1 del mentado Anexo I (cfr. art. 2°).



Dirección General de Informática y Tecnología

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Que corresponde señalar que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios. En virtud de ello y de lo establecido en la normativa precitada con especial atención a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias Complementarias para los Procedimientos de Ejecución Presupuestaria para la Aprobación de Gastos aprobados como Anexo I de la Resolución CM N° 248/2020, esta Dirección General de Informática y Tecnología resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, en razón de lo expresado por la Dirección General de Informática y Tecnología en el marco de las competencias que le son propias, en virtud del gasto impostergable que representa el servicio de Abono de Datos y Acceso a Internet para las áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerando que se encuentra en proceso el nuevo proceso licitatorio, y en el marco de lo establecido y cumplidos los extremos previstos en la Resolución CM N° 248/2020, sin objeciones por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes, corresponderá autorizar el gasto por la suma total de pesos novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta centavos (\$ 962.494,50), con la firma TELECOM ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-63945373-8) por el servicio de Abono de Datos y Acceso a Internet para las áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2022.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y el Anexo I de la Resolución CM N° 248/2020;

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA DEL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1º: Autorizar el gasto impostergable por el servicio de Abono de Datos y Acceso a Internet para las áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por las facturas B N° 6723-90692983; N° 6723-90692984 y N° 6723-90692985, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del año 2022 respectivamente, con la firma TELECOM ARGENTINA S.A.



Dirección General de Informática y Tecnología

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur
(CUIT N° 30-63945373-8) por la suma total de pesos novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta centavos (\$ 962.494,50).

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y a notificar del presente acto al interesado.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en la página de internet de este Consejo de la Magistratura, comuníquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto y pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Cúmplase y oportunamente, archívese.

DISPOSICION DGIyT N° 31/22 -SISTEA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

